

PERIODO TRIBUTARIO		ROL ÚNICO TRIBUTARIO						FOLIO
15	Mes	Año	03					07

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos		Monto Neto	
1	Exportaciones	585	20		
2	Ventas y/o Servicios prestados Exentos, o No Gravados del giro	586	142		
3	Ventas con retención sobre el margen de comercialización (contribuyentes retenidos)	731	732		
4	Ventas y/o Servicios prestados exentos o No Gravados que no son del giro	714	715		
5	Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos) y Factura de Inicio emitida	515	587		
6	Facturas de compras recibidas con retención parcial (Total neto)		720		
Ventas y/o Servicios Prestados		Cantidad de documentos		Débitos	
7	Facturas emitidas por ventas y servicios del giro	503	502		+
8	Facturas emitidas por la venta de bienes inmuebles afectas a IVA	763	764		+
9	Facturas y Notas de Débitos por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)	716	717		+
10	Boletas	110	111		+
11	Comprobantes o Recibos de Pago generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos	758	759		+
12	Notas de Débito emitidas asociadas al giro y Notas de Débito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto	512	513		+
13	Notas de Crédito emitidas por Facturas asociadas al giro y Notas de Crédito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto	509	510		-
14	Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio	708	709		-
15	Notas de Crédito emitidas por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)	733	734		-
16	Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)	516	517		+
17	Liquidación y Liquidación Factura	500	501		+
18	Adiciones al Débito Fiscal del mes		154		+
19	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art.27 bis, inc.2° (Ley 19.738/01)		518		+
20	Reintegro del Impuesto de Timbres y Estampillas, Art 3° Ley N° 20.259 e IVA determinado en el Arrendamiento esporádico de BBRR amoblados		713		+
21	Adiciones al Débito por IEPD Ley 20.765	M3 738	Base 739	Variable 740	741
22	TOTAL DÉBITOS				538

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Con derecho a Crédito		Sin derecho a Crédito	
23	IVA por documentos electrónicos recibidos	511	514		
Sin derecho a Crédito Fiscal		Cantidad de documentos		Monto Neto	
24	Internas afectas	564	521		
25	Importaciones	566	560		
26	Internas exentas, o no gravadas	584	562		
Compras y/o Servicios Utilizados		Cantidad de documentos		Crédito, Recuperación y Reintegro	
27	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas	519	520		+
28	Facturas recibidas de Proveedores: Supermercados y Comercios similares, Art. 23 N°4 D.L.825, de 1974 (Ley N°20.780)	761	762		+
29	Facturas recibidas por Adquisición o Construcción de Bienes Inmuebles, Art.8° transitorio (Ley N°20.780)	765	766		+
30	Facturas activo fijo	524	525		+
31	Notas de Crédito recibidas y Notas de Crédito emitidas por retención de cambio de sujeto	527	528		-
32	Notas de Débito recibidas y Notas de Débito emitidas por retención de cambio de sujeto	531	532		+
33	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones del giro	534	535		+
34	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones activo fijo	536	533		+
35	Remanente Crédito Fiscal mes anterior		504		+
36	Devolución Solicitud Art. 36 (Exportadores)		593		-
37	Devolución Solicitud Art. 27 bis (Activo fijo)		594		-
38	Certificado Imputación Art. 27 bis (Activo fijo)		592		-
39	Devolución Solicitud Art. 3° (Cambio de Sujeto)		539		-
40	Devolución Solicitud Ley N° 20.258 por remanente CF IVA originado en Impuesto Específico Petróleo Diesel (Generadoras Eléctricas)		718		-
41	Monto Reintegrado por Devolución Indevida de Crédito Fiscal D.S. 348 (Exportadores)		164		+
Ley 20.765		M3 Comprados con derecho a crédito		Componentes del Impuesto	
42	Recuperación del Impuesto Específico al Petróleo Diesel (Art. 7° Ley 18.502, Arts. 1° y 3° D.S. N°311/86)	730	Base 742	Variable 743	127
43	Recuperación del Impuesto Específico al Petróleo Diesel soportado por Transportistas de Carga (Art. 2° Ley 19.764)	729	Base 744	Variable 745	544
44	Crédito del Art. 11° Ley 18.211 (correspondiente a Zona Franca de Extensión)				523
45	Crédito por Impuesto de Timbres y Estampillas, Art. 3° Ley 20.259				712
46	Crédito por IVA restituido a aportantes sin domicilio ni residencia en Chile (Art. 83, del artículo primero Ley 20.712)				757
47	TOTAL CRÉDITOS				537

Diferencia Total Débitos (línea 22, código 538) menos Total Créditos (línea 47, código 537); trasladado a la línea 48, Si el resultado es positivo al código 89, si es negativo al código 77 sin signo.

IMPUESTO DETERMINADO		IVA determinado		89							
48	Remanente de crédito fiscal para el periodo siguiente	77									
49	Restitución de devolución por concepto de Art. 27 ter D.L. 825, de 1974, inc. 2° (Ley N° 20.720)				760						
50	Certificado Imputación Art. 27 ter D.L. 825, de 1974, inc. 1° (Ley N° 20.720)										
DECLARAR POR INTERNET		Monto Pérdida Art. 90		Base Imponible		Tasa		Crédito/Tope Suspensión PPM (Arts. 1° bis Leyes 19.420 y 19.606)		PPM Neto Determinado	
51	Retención Impuesto Primera Categoría por rentas de capitales mobiliarios del Art.20 N°2, según Art.73 LIR										50
52	Retención Impuesto Único a los Trabajadores, según Art. 74 N° 1 LIR										48
53	Retención de Impuesto con tasa según Ley 21.133 sobre las rentas del Art. 42 N°2, según Art. 74 N°2 LIR										151
54	Retención de Impuesto con tasa del 10% sobre las rentas del Art. 48, según Art. 74 N°3 LIR										153
55	Retención a Suplementeros, según Art. 74 N° 5 (tasa 0,5%) LIR										54
56	Retención por compra de productos mineros, según Art. 74 N° 6 LIR										56
57	Retención sobre cantidades pagadas en cumplimiento de Seguros Dotales del Art.17, N°3 (tasa 15%)										588
58	Retención sobre retirós de Ahorro Previsional Voluntario del Art. 42 bis LIR (tasa 15%)										589
59	1ra. Categoría Art. 84 a)	750	30	563	115	68					62
60	Mineros Art. 84 a)			120		542					123
61	Explotador Minero Art. 84 h)			700		702					703
62	Transportistas acogidos a Renta Presunta, Art. 84, e) y f) (tasa de 0,3%)										66
63	Crédito Capacitación, Ley 19.518/97										
DECLARAR POR INTERNET		Monto Pérdida Art. 90		Base Imponible		Tasa		Crédito/Tope Suspensión PPM (Arts. 1° bis Leyes 19.420 y 19.606)		PPM Neto Determinado	
64	2da. Categoría Art. 84, b) (tasa según Ley 21.133)										152
65	Taller artesanal Art. 84, c) (tasa de 1,5% o 3%)										70
66	SUB TOTAL IMPUESTO DETERMINADO ANVERSO. (Suma de las líneas 49 a 64, columna Impuesto y/o PPM determinado)										595

Si no declara tributación simplificada, Impuesto Adicional (Art. 37 o Art. 42, DL N° 825), cambio de sujeto y créditos especiales por concepto de Sistemas Solares Térmicos; Patentes por Derechos de Agua; Cotización Adicional; Empresas Constructoras; Peajes Empresas de Transporte de Pasajeros y Desembolsos directos trazabilidad, traslade el valor de línea 66 (cód. 595) a línea 121 (cód. 91). En caso contrario continúe al reverso.

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
	Cambia datos de Domicilio	583	(Si marca con X el casillero, registre los cambios al reverso)		Viene de línea 66 código 595, ó línea 115 código 547

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

122	TOTAL A PAGAR EN PLAZO LEGAL	91	=
123	Más IPC	92	+
124	Más Intereses y multas	93	+
125	TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94	=

ORIGINAL

- DEBE USAR CALCO -

TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA	SISTEMA DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA, ART. 29 D.L. 825			IMPUESTO DETERMINADO	
	67 Ventas del período	529			
	68 Crédito del período	530			
69 IVA determinado por concepto de Tributación Simplificada			409		+

IMPUESTO ADICIONAL ART. 37 D.L. 825	70 Letras e), h), i), l) (tasa 15%)		522		+
	71 Letra j) (tasa 50%)		526		+
	72 Débito de Impuesto Adicional Ventas Art. 37 letras a), b) y c) y Art. 40 D.L. 825 (tasa 15%)	113			+
	73 Crédito de Impuesto Adicional Art. 37 letras a), b) y c) D.L. 825	28			-
	74 Monto reintegrado por devolución indebida de crédito por exportadores D.L. 825	548			-
	75 Remanente crédito Art. 37 mes anterior D.L. 825	540			-
	76 Devolución Solicitud Art. 36 relativa al Impuesto Adicional Art. 37 letras a), b) y c) D.L. 825	541			+
77 Remanente crédito impuesto Art. 37 para período siguiente	549		Impuesto Adicional Art. 37 y Art. 40 determinado	550	+

Diferencia Débito menos Crédito Impuesto Art. 37 D.L. 825/74 (operación aritmética de las líneas 72 a la 76), traslade el valor a la línea 77. Si el resultado es positivo al código 550, en caso contrario al código 549 sin signo.

IMPUESTO ADICIONAL ART. 42 D.L. 825				Débitos		
	78 Pisco, Licores, Whisky y Aguardiente (tasa 31,5%)	577			+	
	79 Vinos, Champaña, Chichas (tasa 20,5%)	32			+	
	80 Cervezas (tasa 20,5%)	150			+	
	81 Bebidas analcohólicas (tasa 10%)	146			+	
	82 Bebidas analcohólicas elevado contenido azúcares (tasa 18%)	752			+	
	83 Notas de Débito emitidas	545			+	
	84 Notas de Crédito emitidas por Facturas	546			-	
	85 Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio	710			-	
	86 Total Débitos Art. 42 D.L. 825	602			=	
			Total crédito recargado en facturas recibidas	Crédito imputable del período		
	87 Pisco, Licores, Whisky y Aguardiente (tasa 31,5%)	575	576			+
	88 Vinos, Champaña, Chichas (tasa 20,5%)	574	33			+
	89 Cervezas (tasa 20,5%)	580	149			+
	90 Bebidas analcohólicas (tasa 10%)	582	85			+
	91 Bebidas analcohólicas elevado contenido azúcares (tasa 18%)	753	754			+
	92 Notas de Débito recibidas		551			+
	93 Notas de Crédito recibidas		559			-
	94 Remanente crédito Art. 42 mes anterior		508			+
95 Devolución Art. 36 D.L. 825 relativas impuesto Art. 42		533			+	
96 Monto reintegrado devoluciones indebidas de crédito por exportaciones		552			+	
97 Total Créditos Art. 42 D.L. 825		603			=	
98 Remanente crédito Imp. Adic. Art. 42 para período siguiente	507		Impuesto Adicional Art. 42 determinado	506	+	

Diferencia Débito menos Crédito Impuesto Art. 42 D.L. 825/74 (código 602 menos el código 603), traslade el valor a la línea 98. Si el resultado es positivo al código 506, en caso contrario al código 507 sin signo.

CAMBIO DE SUJETO D.L. 825	ANTICIPO CAMBIO DE SUJETO (CONTRIBUYENTES RETENIDOS)		
	99 IVA anticipado del período	556	+
	100 Remanente del mes anterior	557	+
	101 Devolución del mes anterior	556	-
	102 Total de Anticipo	543	=
103 Remanente Anticipos Cambio Sujeto para período siguiente	573		
CAMBIO DE SUJETO (AGENTE RETENEDOR)			
104 IVA total retenido a terceros (tasa Art. 14 D.L. 825)	39	+	
105 IVA parcial retenido a terceros (según tasa)	554	+	
106 IVA Retenido por notas de crédito emitidas	736	-	
107 Retención de margen de comercialización	597	+	
108 Retención Anticipo de Cambio de Sujeto	555	+	
109 Remanente Anticipos Cambio Sujeto para período siguiente	598		

Registre Total de anticipo (código 543) en el código 598, con tope del valor del código 89 línea 48, el saldo restante se debe registrar en el remanente para el mes siguiente, código 573.

Registre en el código 596 la suma de las retenciones (código 39, 554, 736, 597 y 555).

CRÉDITOS ESPECIALES	109 Crédito por Sistemas Solares Térmicos, Ley N° 20.365	725	Remanente mes anterior	737	Total Crédito	727	-
	110 Imputación del Pago Patentes Aguas, Ley N° 20.017	704	Remanente mes anterior	705	Total Crédito	706	-
	111 Cotización Adicional, Ley N° 18.566	160	Remanente mes anterior	161	Total Crédito	570	-
	112 Crédito Especial Empresas Constructoras	126	Remanente mes anterior	128	Total Crédito	571	-
	113 Recup. Peajes Transportistas Pasajero, Ley N° 19.764	572	Remanente mes anterior	568	Total Crédito	590	-
114 Crédito por desembolsos directos trazabilidad						-	

DECLARAR POR INTERNET

Realice la operación aritmética de las líneas 66 a 114 columna Impuesto Determinado. Registre el valor resultante en el código 547 (línea 115). Si es negativo anótelos entre paréntesis.

115 TOTAL DETERMINADO					547	=
-----------------------	--	--	--	--	-----	---

REMANENTE CRÉDITOS ESPECIALES	116 Remanente Crédito por Sistemas Solares Térmicos, Ley N° 20.365	728			
	117 Remanente periodo siguiente Patente Aguas, Ley N° 20.017	707			
	118 Remanente de Cotización Adicional Ley N° 18.566	73			
	119 Remanente Crédito Especial Empresas Constructoras	130			
	120 Remanente Recup. de Peajes Trans. Pasajeros Ley N° 19.764	591			
	121 Remanente Crédito por desembolsos directos trazabilidad				DECLARAR POR INTERNET

Si código 547 es positivo, trasládalo al anverso (código 91, línea 122), en caso contrario regístrelo en los códigos de remanente (línea 116 a 121) teniendo presente las instrucciones.

REGISTRE SI CAMBIA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES							
06	Calle	610	N°	611	Departamento	612	Villa o Población
08	Comuna	53	Región	613	Cód. área teléfono	09	Teléfono
						601	Fax
						604	Teléfono celular
55	Correo Electrónico	44	Domicilio Postal	726	Comuna Postal	313	Rut Contador
						314	Rut Representante Legal

PERIODO TRIBUTARIO		ROL ÚNICO TRIBUTARIO						FOLIO
15	Mes	Año	03					07

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos		Monto Neto		
1	Exportaciones	585	20			
2	Ventas y/o Servicios prestados Exentos, o No Gravados del giro	586	142			
3	Ventas con retención sobre el margen de comercialización (contribuyentes retenidos)	731	732			
4	Ventas y/o Servicios prestados exentos o No Gravados que no son del giro	714	715			
5	Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos) y Factura de Inicio emitida	515	587			
6	Facturas de compras recibidas con retención parcial (Total neto)		720			
		Cantidad de documentos		Débitos		
7	Facturas emitidas por ventas y servicios del giro	503	502		+	
8	Facturas emitidas por la venta de bienes inmuebles afectas a IVA	763	764		+	
9	Facturas y Notas de Débitos por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)	716	717		+	
10	Boletas	110	111		+	
11	Comprobantes o Recibos de Pago generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos	758	759		+	
12	Notas de Débito emitidas asociadas al giro y Notas de Débito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto	512	513		+	
13	Notas de Crédito emitidas por Facturas asociadas al giro y Notas de Crédito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto	509	510		-	
14	Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio	708	709		-	
15	Notas de Crédito emitidas por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)	733	734		-	
16	Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)	516	517		+	
17	Liquidación y Liquidación Factura	500	501		+	
18	Adiciones al Débito Fiscal del mes		154		+	
19	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art.27 bis, inc.2° (Ley 19.738/01)		518		+	
20	Reintegro del Impuesto de Timbres y Estampillas, Art 3° Ley N° 20.259 e IVA determinado en el Arrendamiento esporádico de BBRR amoblados		713		+	
21	Adiciones al Débito por IEPD Ley 20.765	M3 738	Base 739	Variable 740	741	+
22	TOTAL DÉBITOS				538	=

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Con derecho a Crédito		Sin derecho a Crédito		
23	IVA por documentos electrónicos recibidos	511	514			
		Cantidad de documentos		Monto Neto		
24	Internas afectas	564	521			
25	Importaciones	566	560			
26	Internas exentas, o no gravadas	584	562			
		Cantidad de documentos		Crédito, Recuperación y Reintegro		
27	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas	519	520		+	
28	Facturas recibidas de Proveedores: Supermercados y Comercios similares, Art. 23 N°4 D.L.825, de 1974 (Ley N°20.780)	761	762		+	
29	Facturas recibidas por Adquisición o Construcción de Bienes Inmuebles, Art.8° transitorio (Ley N°20.780)	765	766		+	
30	Facturas activo fijo	524	525		+	
31	Notas de Crédito recibidas y Notas de Crédito emitidas por retención de cambio de sujeto	527	528		-	
32	Notas de Débito recibidas y Notas de Débito emitidas por retención de cambio de sujeto	531	532		+	
33	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones del giro	534	535		+	
34	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones activo fijo	536	553		+	
35	Remanente Crédito Fiscal mes anterior		504		+	
36	Devolución Solicitud Art. 36 (Exportadores)		593		+	
37	Devolución Solicitud Art. 27 bis (Activo fijo)		594		-	
38	Certificado Imputación Art. 27 bis (Activo fijo)		592		-	
39	Devolución Solicitud Art. 3° (Cambio de Sujeto)		539		-	
40	Devolución Solicitud Ley N° 20.258 por remanente CF IVA originado en Impuesto Específico Petróleo Diesel (Generadoras Eléctricas)		718		-	
41	Monto Reintegrado por Devolución Indevida de Crédito Fiscal D.S. 348 (Exportadores)		164		+	
		Componentes del Impuesto				
42	Recuperación del Impuesto Específico al Petróleo Diesel (Art. 7° Ley 18.502, Arts. 1° y 3° D.S. N°314/86)	M3 Comprados con derecho a crédito 730	Base 742	Variable 743	127	+
43	Recuperación del Impuesto Específico al Petróleo Diesel soportado por Transportistas de Carga (Art. 2° Ley 19.764)	729	Base 744	Variable 745	544	+
44	Crédito del Art. 11° Ley 18.211 (correspondiente a Zona Franca de Extensión)				523	+
45	Crédito por Impuesto de Timbres y Estampillas, Art. 3° Ley 20.259				712	+
46	Crédito por IVA restituido a aportantes sin domicilio ni residencia en Chile (Art. 83, del artículo primero Ley 20.712)				757	+
47	TOTAL CRÉDITOS				537	=

Diferencia Total Débitos (línea 22, código 538) menos Total Créditos (línea 47, código 537), trasladado a la línea 48. Si el resultado es positivo al código 89, si es negativo al código 77 sin signo.

IMPUESTO DETERMINADO		IVA determinado		IMPUESTO DETERMINADO							
48	Remanente de crédito fiscal para el período siguiente	77			89	+					
49	Restitución de devolución por concepto de Art. 27 ter D.L. 825, de 1974, inc. 2° (Ley N° 20.720)				760	+					
50	Certificado Imputación Art. 27 ter D.L. 825, de 1974, inc. 1° (Ley N° 20.720)					-					
		DECLARAR POR INTERNET									
51	Retención Impuesto Primera Categoría por rentas de capitales mobiliarios del Art.20 N°2, según Art.73 LIR				50	+					
52	Retención Impuesto Único a los Trabajadores, según Art. 74 N° 1 LIR	Créditos	Donación Art. 8° Ley 18.985	Donación Ley 20.444/2010	Impuesto Único 2da. Categoría a Pagar	48	+				
53	Retención de Impuesto con tasa según Ley 21.133 sobre las rentas del Art. 42 N°2, según Art. 74 N°2 LIR	751	735			151	+				
54	Retención de Impuesto con tasa del 10% sobre las rentas del Art. 48, según Art. 74 N°3 LIR					153	+				
55	Retención a Suplementos, según Art. 74 N° 5 (tasa 0,5%) LIR					54	+				
56	Retención por compra de productos mineros, según Art. 74 N° 6 LIR					56	+				
57	Retención sobre cantidades pagadas en cumplimiento de Seguros Dotales del Art.17, N°3 (tasa 15%)					588	+				
58	Retención sobre retroces de Ahorro Previsional Voluntario del Art. 42 bis LIR (tasa 15%)					589	+				
		Monto Pérdida Art. 90		Base Imponible		Tasa		Crédito/Tope Suspensión PPM (Arts. 1° bis Leyes 19.420 y 19.606)		PPM Neto Determinado	
59	1ra. Categoría Art. 84 a)	750	30	563	115	68				62	+
60	Mineros Art. 84 a)			120		542				123	+
61	Explotador Minero Art. 84 h)			700		702				703	+
62	Transportistas acogidos a Renta Presunta, Art. 84, e) y f) (tasa de 0,3%)									66	+
63	Crédito Capacitación, Ley 19.518/97										-
		DECLARAR POR INTERNET									
64	2da. Categoría Art. 84, b) (tasa según Ley 21.133)									152	+
65	Taller artesanal Art. 84, c) (tasa de 1,5% o 3%)									70	+
66	SUB TOTAL IMPUESTO DETERMINADO ANVERSO. (Suma de las líneas 49 a 64, columna Impuesto y/o PPM determinado)									595	=

Si no declara tributación simplificada, Impuesto Adicional (Art. 37 o Art. 42, DL N° 825), cambio de sujeto y créditos especiales por concepto de Sistemas Solares Térmicos; Patentes por Derechos de Agua; Cotización Adicional; Empresas Constructoras; Peajes Empresas de Transporte de Pasajeros y Desembolsos directos trazabilidad, traslade el valor de línea 66 (cód. 595) a línea 121 (cód. 91). En caso contrario continúe al reverso.

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
Cambia datos de Domicilio		(Si marca con X el casillero, registre los cambios al reverso)		Viene de línea 66 código 595, ó línea 115 código 547	

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

122	TOTAL A PAGAR EN PLAZO LEGAL	91	=
123	Más IPC	92	+
124	Más Intereses y multas	93	+
125	TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94	=

